

R. del E. - Superintendencia de Compañías

Constitución de la Compañía Anónima Civil e Industrial INDUSTRIAL INMOBILIARIA FALA S. A. Cuantía: S/. 200.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falconi Le Desma, Abogado y Notario del P. N. comparecieron: por una parte, el señor don José María Díaz Granados Sáenz, casado, agricultor, a nombre y como Director de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según consta del Nomenclario que se inserta al final; por otra parte, el señor don Gonzalo Ycaza Cornejo, casado, banquero, a nombre y como Gerente del Banco de Descuento, según consta del Nomenclario que se inserta al final; y, finalmente, los cónyuges señor José Paredes Elizalde, empleada, y doña Grímanes Ovalle de Paredes, de ocupación que hacen domésticos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal, ambos formados: señor Abel Gumercindo Herrera Lozano, viudo, agricultor, Economista doña Dora Reyes Mantilla, soltera, Licenciada don Vladimiro Álvarez Grau, casado; señor Os Espinoza Candel, casado, Medico y doctor Gelo Enrique García Ferraud, casado, abogdo; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo los cinco últimos por sus propios derechos, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor que sigue. SEÑOR NOTARIO: Anteriormente usted una escritura pública en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima Civil e Industrial, la cancelación de su título de deudores hipotecarios que otorgamos en los términos que siguen: Primera. Celebramos el contrato constitutivo o fundacional de Compañía Anónima Civil e Industrial y otorgamos y suscribimos esta escritura pública, en calidad de socios fundadores, los comparecientes: José Paredes Elizalde, Abel Gumercindo Herrera Lozano, Economista Dora Reyes Mantilla, Licenciada Vladimiro Álvarez Grau, Oscar Espinoza Candel y doctor

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falconi Le Desma, Abogado y Notario del P. N. comparecieron: por una parte, el señor don José María Díaz Granados Sáenz, casado, agricultor, a nombre y como Director de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según consta del Nomenclario que se inserta al final; por otra parte, el señor don Gonzalo Ycaza Cornejo, casado, banquero, a nombre y como Gerente del Banco de Descuento, según consta del Nomenclario que se inserta al final; y, finalmente, los cónyuges señor José Paredes Elizalde, empleada, y doña Grímanes Ovalle de Paredes, de ocupación que hacen domésticos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal, ambos formados: señor Abel Gumercindo Herrera Lozano, viudo, agricultor, Economista doña Dora Reyes Mantilla, soltera, Licenciada don Vladimiro Álvarez Grau, casado; señor Os Espinoza Candel, casado, Medico y doctor Gelo Enrique García Ferraud, casado, abogdo; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo los cinco últimos por sus propios derechos, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor que sigue. SEÑOR NOTARIO: Anteriormente usted una escritura pública en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima Civil e Industrial, la cancelación de su título de deudores hipotecarios que otorgamos en los términos que siguen: Primera. Celebramos el contrato constitutivo o fundacional de Compañía Anónima Civil e Industrial y otorgamos y suscribimos esta escritura pública, en calidad de socios fundadores, los comparecientes: José Paredes Elizalde, Abel Gumercindo Herrera Lozano, Economista Dora Reyes Mantilla, Licenciada Vladimiro Álvarez Grau, Oscar Espinoza Candel y doctor

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falconi Le Desma, Abogado y Notario del P. N. comparecieron: por una parte, el señor don José María Díaz Granados Sáenz, casado, agricultor, a nombre y como Director de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según consta del Nomenclario que se inserta al final; por otra parte, el señor don Gonzalo Ycaza Cornejo, casado, banquero, a nombre y como Gerente del Banco de Descuento, según consta del Nomenclario que se inserta al final; y, finalmente, los cónyuges señor José Paredes Elizalde, empleada, y doña Grímanes Ovalle de Paredes, de ocupación que hacen domésticos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal, ambos formados: señor Abel Gumercindo Herrera Lozano, viudo, agricultor, Economista doña Dora Reyes Mantilla, soltera, Licenciada don Vladimiro Álvarez Grau, casado; señor Os Espinoza Candel, casado, Medico y doctor Gelo Enrique García Ferraud, casado, abogdo; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo los cinco últimos por sus propios derechos, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor que sigue. SEÑOR NOTARIO: Anteriormente usted una escritura pública en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima Civil e Industrial, la cancelación de su título de deudores hipotecarios que otorgamos en los términos que siguen: Primera. Celebramos el contrato constitutivo o fundacional de Compañía Anónima Civil e Industrial y otorgamos y suscribimos esta escritura pública, en calidad de socios fundadores, los comparecientes: José Paredes Elizalde, Abel Gumercindo Herrera Lozano, Economista Dora Reyes Mantilla, Licenciada Vladimiro Álvarez Grau, Oscar Espinoza Candel y doctor

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falconi Le Desma, Abogado y Notario del P. N. comparecieron: por una parte, el señor don José María Díaz Granados Sáenz, casado, agricultor, a nombre y como Director de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según consta del Nomenclario que se inserta al final; por otra parte, el señor don Gonzalo Ycaza Cornejo, casado, banquero, a nombre y como Gerente del Banco de Descuento, según consta del Nomenclario que se inserta al final; y, finalmente, los cónyuges señor José Paredes Elizalde, empleada, y doña Grímanes Ovalle de Paredes, de ocupación que hacen domésticos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal, ambos formados: señor Abel Gumercindo Herrera Lozano, viudo, agricultor, Economista doña Dora Reyes Mantilla, soltera, Licenciada don Vladimiro Álvarez Grau, casado; señor Os Espinoza Candel, casado, Medico y doctor Gelo Enrique García Ferraud, casado, abogdo; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo los cinco últimos por sus propios derechos, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor que sigue. SEÑOR NOTARIO: Anteriormente usted una escritura pública en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima Civil e Industrial, la cancelación de su título de deudores hipotecarios que otorgamos en los términos que siguen: Primera. Celebramos el contrato constitutivo o fundacional de Compañía Anónima Civil e Industrial y otorgamos y suscribimos esta escritura pública, en calidad de socios fundadores, los comparecientes: José Paredes Elizalde, Abel Gumercindo Herrera Lozano, Economista Dora Reyes Mantilla, Licenciada Vladimiro Álvarez Grau, Oscar Espinoza Candel y doctor

todos los que se editan en la ciudad de Guayaquil y domiciliados en esta ciudad. Segundo. Los comparecientes José Paredes Elizalde, Abel Gurner, cinda Herrera Lozano, Econo- mista Dora Reyes Manilla, Li- cenciado Vladimir Alvarez Grau, Oscar Espinosa Can- del y doctor Galo Enrique Garcia Parada, declaramos libre y es pontáneamente que es nues- tra voluntad constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima Civil e Industrial, para participar en los be- neficios que reporte la activi- dad de la Compañía. Tercera. Los socios fundadores declara- mos que la Compañía que cons- tituimos se regirá por los si- guientes estatutos. ESTATU- TOS DE LA COMPAÑIA ANO- NIMA CIVIL E INDUSTRIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA PALA S. A. Artículo Primero. La Compañía se denominará "Industria Inmobiliaria PALA S. A.", siendo de carácter ci- vil e industrial, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agen- cias en cualquier lugar de la república de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. Artículo Se- gundo. La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la in- dustria de la construcción de predios urbanos, así como ad- quirir bienes raíces, lotizaciones y urbanizar y proceder a la en- najena de los mismos, a su arrendamiento o destinando el establecimiento a operación in- creativa, podrá dedicarse a la administración de inmuebles, así como construir y/o promover la construcción de edificios des- tinados a propiedad horizontal o proveyer la constitución de propiedad horizontal sobre edi- ficios ya construidos o en proce- so de construcción, así como comprar, vender, hipotecar o arrendar locales o departamentos de propiedad horizontal o com- plexos o vender cuotas de con- dominio de terrenos para la cons- trucción y constitución de pro- piedad horizontal.

El presente estatuto se edita en tres ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Gerente de la Compañía. Los administradores y Comisarios de la Compañía no pueden re- nunciar a las atribuciones que les confiere el presente estatuto. Artículo DECIMO SEGUNDO. Corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas, aparte de las atribuciones que se señala expresamente en la Ley, y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los nego- cios sociales y para tomar de- cisiones que juzgue convenien- te en defensa de la Compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nom- brar Presidente y Gerente para los periodos de cinco años; b) Autorización para el otorga- miento de poderes especiales que el Presidente y/o el Geren- te confieren en relación con los negocios en intereses de la Compañía; c) Establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República; d) Aclaración de las dudas que se suscitaren en relación con las disposiciones estatutarias y expe- dir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvie- ran previstos en las mismas; e) Autorización para el otorga- miento de acciones de otras Compañías; f) Autorizar la venta e hipotecas de los bienes inmuebles de la Compañía; y g) Todos los de- más asuntos que le estuviere- n sometidos por disposición estatutaria. Artículo DECIMO TERCERO. El Presidente de la Compañía será designado por la Junta Gene- ral, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido in- definitamente. Para ser Presi- dente no se requiere ser ac- cionista de la Compañía; y tendrá como deberes y atribu- ciones las siguientes: a) Presi- dir las Juntas Generales y au- torizar con su firma el original de las actas de sesiones, con- juntamente con el Gerente; b) Firmar los títulos de las acciones; c) REMPLAZAR al Gerente de la Compañía en casos de ausencia, fal- ta o impedimento temporal del titular de esa función, por es- tando facultado para actuar en su caso con todas las atribu- ciones y deberes que corres- ponden al cargo de Gerente; d) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos. AR- TÍCULO DECIMO CUARTO. El Gerente será elegido por la Junta General de Accionis- tas, para un periodo de cinco años, y para el ejercicio del cargo se requiere ser ac- cionista de la Compañía. El Gerente es el representante ju- rídico y extrajudicial de la so- ciedad y tendrá a su cargo la función ejecutiva de la adminis- tración de la Compañía, y pa- ra ese efecto, estará investi- do de todas las atribuciones ne- cesarias para el normal desen- volvimiento del giro ordinario de la Compañía. El Gerente es- tará obligado a cumplir con los deberes que impone la Ley

mediante poder constitu- do por escritura pública o me- diante carta poderada. Los socios fundadores de Industrial Inmobiliaria Pala S. A., declaramos que el ca- pital social de la Compañía es integrado de la siguiente manera: setenta y cuatro mil sueres están constituidos por la aportación inmobiliaria que el señor José Paredes Elizalde hace en este acto median- te la transferencia de dominio que se estipulará a continua- ción, en pago de las setenta y cuatro acciones que ha suscri- to, y el resto, o sea la canti- dad de ciento veinte y seis mil sueres, está constituido por la aportación en numerario que los demás socios cubrimos: el veinte y cinco por ciento de contado, según consta del ter- cicio bancario de integra- ción de capital que se inserta en el texto de la escritura, y el setenta y cinco por ciento restante, a un año plazo, a un mil quinientos sueres; y un mil quinientos sueres; y b) como el accionista Abel Gurner cinda Herrera Lozano ha pagado trein- ta mil quinientos sueres, en di- nero efectivo por concepto del pago de las acciones de veinte y cinco mil quinientos sueres, y un mil quinientos sueres; y c) como el accionista Oscar Espinosa Can- del y doctor Galo Enrique Garcia Parada han pagado, adeudando al Banco de Des- cuenta, o sea la expresada suma de trescientos sesenta y cinco mil quinientos sueres, se da uno de ellos, por concepto del veinte y cinco por ciento del valor de cada uno de las respectivas acciones que han ad- quirido, una cada uno, quedan a pagar, en el plazo de un año, la diferencia que corresponde a sus cargos, o sea setecientos cincuenta sueres por cada uno de ellos. Sexta. Transferencia de dominio. A) El socio fundador señor José Paredes Elizalde, con el expreso consen- timiento de su cónyuge, señora Grimsnes Ovale de Paredes Elizalde que, al efecto, concu- rre a la celebración de este contrato y suscribe la escritu- ra, en pago de las setenta y cuatro acciones que se suscri- bieron en la Compañía Indus- trial Inmobiliaria Pala S. A., transfiere a la prenombrada Compañía el dominio pleno y absoluto sobre el inmueble compuesto por casa tipo villa de dos plantas de hormigón armado y solar número diez y siete de la manzana letra "X" del plano de urbanización de la ciudadela "Los Ceibos", pa- roquia urbana Tarqui de esta ciudad, inmueble que se ha- llaba ubicado en la intersección de la calle Principal y un Pa- saje Pestalozzi, teniendo como linderos y dimensiones los si- guientes: por el Norte, solar número diez y seis, con vein- te y cuatro metros sesenta y ocho centímetros; por el Sur,

intereses, comisionados de- tera, de acuerdo con lo que consta en la escritura pública que autorizó el Notario Publi- co Tielmo Torres Crespo, veinte y dos e inscrita el día de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Hipoteca. Este inmueble es objeto de cancelación de esta escritura, por haberse extingui- do la totalidad de la hipoteca. Las Hipotecas a favor del Ban- co de Descuento, por las accio- nes, todas tienen el número de primera, por el número de la Ley y el vir- tud del artículo 10 del Título Decimo Octavo de los Estatutos que en esta ocasi- ón se estipuló entre los acreedores hipotecarios. El li- brado cuenta de los intereses de los saldos deudores de capital que la Compañía Industrial Inmobiliaria Pala S. A. asume por los préstamos que quedan vigentes a favor del Banco de Descuento, por el monto de la cantidad de treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete mil quinientos sueres, que en esta cláusula como de cuerpo cierto se ha estipulado por la cantidad de treinta y cinco mil sueres, que es el saldo líquido que resulta del avalúo pericial del inmueble, que asciende a la canti- dad de cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco sueres, sesenta y siete mil quinientos sueres, y siete mil quinientos sueres, que se está adeudando al Banco de Des- cuenta, o sea la expresada suma de trescientos sesenta y cinco mil quinientos sueres, se da uno de ellos, por concepto del veinte y cinco por ciento del valor de cada uno de las respectivas acciones que han ad- quirido, una cada uno, quedan a pagar, en el plazo de un año, la diferencia que corresponde a sus cargos, o sea setecientos cincuenta sueres por cada uno de ellos. Sexta. Transferencia de dominio. A) El socio fundador señor José Paredes Elizalde, con el expreso consen- timiento de su cónyuge, señora Grimsnes Ovale de Paredes Elizalde que, al efecto, concu- rre a la celebración de este contrato y suscribe la escritu- ra, en pago de las setenta y cuatro acciones que se suscri- bieron en la Compañía Indus- trial Inmobiliaria Pala S. A., transfiere a la prenombrada Compañía el dominio pleno y absoluto sobre el inmueble compuesto por casa tipo villa de dos plantas de hormigón armado y solar número diez y siete de la manzana letra "X" del plano de urbanización de la ciudadela "Los Ceibos", pa- roquia urbana Tarqui de esta ciudad, inmueble que se ha- llaba ubicado en la intersección de la calle Principal y un Pa- saje Pestalozzi, teniendo como linderos y dimensiones los si- guientes: por el Norte, solar número diez y seis, con vein- te y cuatro metros sesenta y ocho centímetros; por el Sur,

intereses, comisionados de- tera, de acuerdo con lo que consta en la escritura pública que autorizó el Notario Publi- co Tielmo Torres Crespo, veinte y dos e inscrita el día de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Hipoteca. Este inmueble es objeto de cancelación de esta escritura, por haberse extingui- do la totalidad de la hipoteca. Las Hipotecas a favor del Ban- co de Descuento, por las accio- nes, todas tienen el número de primera, por el número de la Ley y el vir- tud del artículo 10 del Título Decimo Octavo de los Estatutos que en esta ocasi- ón se estipuló entre los acreedores hipotecarios. El li- brado cuenta de los intereses de los saldos deudores de capital que la Compañía Industrial Inmobiliaria Pala S. A. asume por los préstamos que quedan vigentes a favor del Banco de Descuento, por el monto de la cantidad de treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete mil quinientos sueres, que en esta cláusula como de cuerpo cierto se ha estipulado por la cantidad de treinta y cinco mil sueres, que es el saldo líquido que resulta del avalúo pericial del inmueble, que asciende a la canti- dad de cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco sueres, sesenta y siete mil quinientos sueres, y siete mil quinientos sueres, que se está adeudando al Banco de Des- cuenta, o sea la expresada suma de trescientos sesenta y cinco mil quinientos sueres, se da uno de ellos, por concepto del veinte y cinco por ciento del valor de cada uno de las respectivas acciones que han ad- quirido, una cada uno, quedan a pagar, en el plazo de un año, la diferencia que corresponde a sus cargos, o sea setecientos cincuenta sueres por cada uno de ellos. Sexta. Transferencia de dominio. A) El socio fundador señor José Paredes Elizalde, con el expreso consen- timiento de su cónyuge, señora Grimsnes Ovale de Paredes Elizalde que, al efecto, concu- rre a la celebración de este contrato y suscribe la escritu- ra, en pago de las setenta y cuatro acciones que se suscri- bieron en la Compañía Indus- trial Inmobiliaria Pala S. A., transfiere a la prenombrada Compañía el dominio pleno y absoluto sobre el inmueble compuesto por casa tipo villa de dos plantas de hormigón armado y solar número diez y siete de la manzana letra "X" del plano de urbanización de la ciudadela "Los Ceibos", pa- roquia urbana Tarqui de esta ciudad, inmueble que se ha- llaba ubicado en la intersección de la calle Principal y un Pa- saje Pestalozzi, teniendo como linderos y dimensiones los si- guientes: por el Norte, solar número diez y seis, con vein- te y cuatro metros sesenta y ocho centímetros; por el Sur,

intereses, comisionados de- tera, de acuerdo con lo que consta en la escritura pública que autorizó el Notario Publi- co Tielmo Torres Crespo, veinte y dos e inscrita el día de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Hipoteca. Este inmueble es objeto de cancelación de esta escritura, por haberse extingui- do la totalidad de la hipoteca. Las Hipotecas a favor del Ban- co de Descuento, por las accio- nes, todas tienen el número de primera, por el número de la Ley y el vir- tud del artículo 10 del Título Decimo Octavo de los Estatutos que en esta ocasi- ón se estipuló entre los acreedores hipotecarios. El li- brado cuenta de los intereses de los saldos deudores de capital que la Compañía Industrial Inmobiliaria Pala S. A. asume por los préstamos que quedan vigentes a favor del Banco de Descuento, por el monto de la cantidad de treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete mil quinientos sueres, que en esta cláusula como de cuerpo cierto se ha estipulado por la cantidad de treinta y cinco mil sueres, que es el saldo líquido que resulta del avalúo pericial del inmueble, que asciende a la canti- dad de cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco sueres, sesenta y siete mil quinientos sueres, y siete mil quinientos sueres, que se está adeudando al Banco de Des- cuenta, o sea la expresada suma de trescientos sesenta y cinco mil quinientos sueres, se da uno de ellos, por concepto del veinte y cinco por ciento del valor de cada uno de las respectivas acciones que han ad- quirido, una cada uno, quedan a pagar, en el plazo de un año, la diferencia que corresponde a sus cargos, o sea setecientos cincuenta sueres por cada uno de ellos. Sexta. Transferencia de dominio. A) El socio fundador señor José Paredes Elizalde, con el expreso consen- timiento de su cónyuge, señora Grimsnes Ovale de Paredes Elizalde que, al efecto, concu- rre a la celebración de este contrato y suscribe la escritu- ra, en pago de las setenta y cuatro acciones que se suscri- bieron en la Compañía Indus- trial Inmobiliaria Pala S. A., transfiere a la prenombrada Compañía el dominio pleno y absoluto sobre el inmueble compuesto por casa tipo villa de dos plantas de hormigón armado y solar número diez y siete de la manzana letra "X" del plano de urbanización de la ciudadela "Los Ceibos", pa- roquia urbana Tarqui de esta ciudad, inmueble que se ha- llaba ubicado en la intersección de la calle Principal y un Pa- saje Pestalozzi, teniendo como linderos y dimensiones los si- guientes: por el Norte, solar número diez y seis, con vein- te y cuatro metros sesenta y ocho centímetros; por el Sur,

intereses, comisionados de- tera, de acuerdo con lo que consta en la escritura pública que autorizó el Notario Publi- co Tielmo Torres Crespo, veinte y dos e inscrita el día de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Hipoteca. Este inmueble es objeto de cancelación de esta escritura, por haberse extingui- do la totalidad de la hipoteca. Las Hipotecas a favor del Ban- co de Descuento, por las accio- nes, todas tienen el número de primera, por el número de la Ley y el vir- tud del artículo 10 del Título Decimo Octavo de los Estatutos que en esta ocasi- ón se estipuló entre los acreedores hipotecarios. El li- brado cuenta de los intereses de los saldos deudores de capital que la Compañía Industrial Inmobiliaria Pala S. A. asume por los préstamos que quedan vigentes a favor del Banco de Descuento, por el monto de la cantidad de treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete mil quinientos sueres, que en esta cláusula como de cuerpo cierto se ha estipulado por la cantidad de treinta y cinco mil sueres, que es el saldo líquido que resulta del avalúo pericial del inmueble, que asciende a la canti- dad de cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco sueres, sesenta y siete mil quinientos sueres, y siete mil quinientos sueres, que se está adeudando al Banco de Des- cuenta, o sea la expresada suma de trescientos sesenta y cinco mil quinientos sueres, se da uno de ellos, por concepto del veinte y cinco por ciento del valor de cada uno de las respectivas acciones que han ad- quirido, una cada uno, quedan a pagar, en el plazo de un año, la diferencia que corresponde a sus cargos, o sea setecientos cincuenta sueres por cada uno de ellos. Sexta. Transferencia de dominio. A) El socio fundador señor José Paredes Elizalde, con el expreso consen- timiento de su cónyuge, señora Grimsnes Ovale de Paredes Elizalde que, al efecto, concu- rre a la celebración de este contrato y suscribe la escritu- ra, en pago de las setenta y cuatro acciones que se suscri- bieron en la Compañía Indus- trial Inmobiliaria Pala S. A., transfiere a la prenombrada Compañía el dominio pleno y absoluto sobre el inmueble compuesto por casa tipo villa de dos plantas de hormigón armado y solar número diez y siete de la manzana letra "X" del plano de urbanización de la ciudadela "Los Ceibos", pa- roquia urbana Tarqui de esta ciudad, inmueble que se ha- llaba ubicado en la intersección de la calle Principal y un Pa- saje Pestalozzi, teniendo como linderos y dimensiones los si- guientes: por el Norte, solar número diez y seis, con vein- te y cuatro metros sesenta y ocho centímetros; por el Sur,

